



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA

Jefe Dep. Depto. Gral.

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

SAN LUIS, 23 ABR 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 006/13 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, obrante en el EXP-USL:12007/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 006/13 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, se modifica el Artículo 5° de la Ordenanza N° 024/11-CD, correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Universitaria en Electrónica", según el detalle obrante en dicha norma.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis tomó la intervención que le compete, acorde lo establece Estatuto Universitario en su Artículo 85° inc. g) "*Ratificar los planes de estudio, las condiciones de admisibilidad para los alumnos y las bases para promociones y exámenes, sancionados por cada Facultad de acuerdo a sus características y necesidades específicas; y aprobar, modificar o rechazar los propuestos por los organismos que dependan directamente del Consejo Superior*".

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó ratificar la Ordenanza N° 006/13-CD (fs. 93 a 96).

Que el Consejo Superior en su sesión del 09 de abril de 2013 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y acordó ratificar la Ordenanza N° 006/13-CD de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, correspondiente a la modificación del Plan de Estudios de la carrera de Técnico Universitario en Electrónica, en lo referente a los Alcances del Título.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

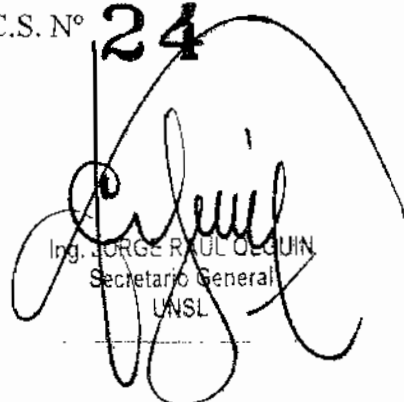
ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 006/13 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, mediante la cual se modifica el Plan de Estudios de la carrera de Técnico Universitario en Electrónica, en lo referente a los Alcances del Título, atento a los considerandos de la presente disposición.

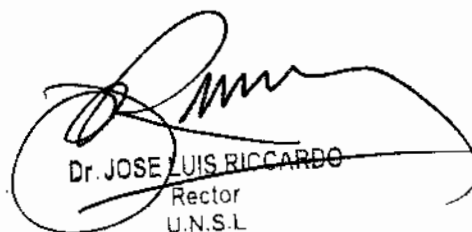
ARTICULO 2°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

24

mk


Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
UNSL


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.